

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-034-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 08 de abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14021	MAYAGUEZ S.A		03/04/14	PARC-182-2014	2.1 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03 DL004363 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-140-14 del 01 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad MAYAGUEZ S.A, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 331 del 19 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo,



							descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ICQ-14021 que la suspensión de actividades por más de seis meses, se configura como una causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2.5 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14021 del Informe de fiscalización Integral No. 331 del 19 de marzo de 2014. 2.6 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14021 del Concepto Técnico No. PARC-140-14 del 01 de abril de 2014. 2.7 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que no debe adelantar labores mineras de construcción y montaje ni de explotación, hasta contar con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14031	EFRAIN PEÑA KURE	104-106	03/04/14	PARC-183-2014	1. Requerir al señor EFRAIN PEÑA KURE bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el faltante del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 12/07/2011 al 11/07/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 12/07/2012 al 11/07/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ y por el no pago

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 12/07/2013 al 11/07/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 552-2013 del 19 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Requerir al señor EFRAIN PEÑA KURE, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 17 de abril de 2013, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. No. 552-2013 del 19 de septiembre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--	---



							115 de la Ley 685 de 2001, al señor EFRAIN PEÑA KURE, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011 y 2012 y Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 552-2013 del 19 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EFRAIN PEÑA KURE, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 552-2013 del 19 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EFRAIN PEÑA KURE, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 552-2013 del 19 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de
--	--	--	--	--	--	--	---



							conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EFRAIN PEÑA KURE, titular del Contrato de Concesión No. IHF-14031, el pago por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos (\$657.372) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ² , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 7. Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14031 del Concepto Técnico No. 552-2013 del 19 de septiembre de 2013.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	133-138	03/04/2014	PARC-184-14	- APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2011 al 17 de febrero de 2012, por la suma de TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 390.415,51.) De conformidad con el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. - APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2012 al 17 de febrero de 2013, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 413.123,36). De conformidad con el Concepto Técnico

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



							No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. - APROBAR el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, para el período comprendido entre el 18 de febrero de 2013 al 17 de febrero de 2014, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 429.743,54). De conformidad con el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. - INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 548,49). De conformidad con el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. - INFORMAR a la titular que cuenta con saldo del tercera anualidad de la etapa de exploración por la suma de (\$ 0.6445) M/CTE., por pago de más de dicho concepto. De conformidad con el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. - INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a favor en el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$256,46), por pago de más de dicho concepto. De conformidad con el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros I semestral 2010. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestral 2011. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestral 2012. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestral 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 19 de julio de 2013 y el Concepto Técnico No. 060-14 de
--	--	--	--	--	--	--	--



						fecha 28 de enero de 2014. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente los ajustes a los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2010, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2011, con la presentación de los respectivos planos ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2012, con la presentación de los respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2013, con la presentación de los respectivos planos De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 19 de julio de 2013 y el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajo y Obras -PTO- del Contrato de Concesión No. ICR-09071. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 19 de julio de 2013 y el concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia
--	--	--	--	--	--	---



							ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 19 de julio de 2013 y el concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, y con el PTO aprobado. - REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: ✓ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2014 al 17 de febrero de 2015, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 449.062,98). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de
--	--	--	--	--	--	--	---

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						fecha 19 de julio de 2013 y al Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión ICR-09071, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2013 y el concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acrediten el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$442.605.00) por concepto de inspección al área al título minero, el cual había sido requerido a través de Resolución PARC-003 de 05 de febrero de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.
--	--	--	--	--	--	--



							Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2013, y el Concepto Técnico No. 060-14 de fecha 28 de enero de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-16231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	343- 347	03/04/2014	PARC-185-14	- DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo quinto de la Resolución No 000747 de fecha 02 de agosto de 2013, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 de julio de 2013 y el Concepto Técnico No. 066-2014 de fecha 31 de enero de 2014. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, con sus respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 de julio de 2013 y el Concepto Técnico No. 066-2014 de fecha 31 de enero de 2014. - REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice la reposición de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión IL3-16231, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de julio de 2013 y el Concepto Técnico No. 066-2014 de fecha 31 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16231, que conforme a lo concluido en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 066-2014 de fecha 31 de enero de 2014, el área del



							título minero presenta superposición PARCIAL con el área de Parques Nacionales Naturales Bosques Secos del Patía, razón por la cual, en dicha área no se podrán realizar actividades mineras. - Córrese traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de julio de 2013 y el Concepto Técnico No. 066-2014 de fecha 31 de enero de 2014.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	KL3-09031	CONSORCIO METRO VIAS SUR MAGDALENA MEDIO	67-69	03/04/2014	PARC-186-14	Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de agosto de 2013.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	MEC-09461	UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	191 - 194	03/04/2014	PARC-187-14	- REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2011, con su respectivo plano ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° MEC-09461, informándole que se encuentra incurso en causal de terminación de conformidad con el ARTICULO SEXTO de la Resolución No.147 del 19 de agosto de 2011 por medio de la cual se concedió dicha autorización, con base en lo dispuesto por los artículos 118 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Allegar los Formularios y su respectivo pago para Declaración de Producción Liquidación de regalías de IV



						trimestre de 2011. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente - Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

⁴ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-09261	UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	287-289	03/04/2014	PARC-188-14	Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de octubre de 2013.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	KHJ-09041	CONSORCIO METRO VIAS SUR MAGDALENA MEDIO	83-84	03/04/2014	PARC-189-14	Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de julio de 2013.
9	AUTORIZACION TEMPORAL	MEC-08431	UNIÓN TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	175-177	03/04/2014	PARC-190-14	- REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2011, con su respectivo plano ✓ Formatos Básicos Mineros semestral 2012. ✓ Formatos Básicos Mineros anual 2013, con su respectivo plano. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 15 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° MEC-08431, informándole que se encuentra incurso en causal de terminación de conformidad con el ARTICULO SEXTO de la Resolución No.145 del 19 de agosto de 2011 por medio de la cual se concedió dicha autorización, con base en lo dispuesto por los artículos 118 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Allegar los Formularios con los respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de IV



							trimestre de 2011. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 15 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. - REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115
--	--	--	--	--	--	--	---

⁵ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los planos actualizados, en el área concedida. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 15 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de octubre de 2013.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-138	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	341-343	03/04/2014	PARC-191-14	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-138 del Informe de Fiscalización Integral No. 1530 del 14 de junio de 2013. 2.2. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.		03/04/2014	PARC-192-14	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-103 del Informe de Fiscalización Integral No. 448 del 26 de marzo de 2014.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de abril de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


ADRIANA MOTTA GARAVITO

Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

